AUTO. RADICADO NUMERO 2021-096. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 16 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELGIOSO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1º. Debe aportar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico, no en fotocopia autenticaada.

2º. Se debe detallar en la demanda las circunstancias referidas como causales de divorcio, y que serán materia de prueba.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora LAURA VIVIANA RODRIGUEZ NIGRINIS, en contra del Señor JUAN CARLOS CONTRERAS ROJAS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor MARCOS RODRIGUEZ SERRANO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 140.225 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora LAURA VIVIANA RODRIGUEZ NIGRINIS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

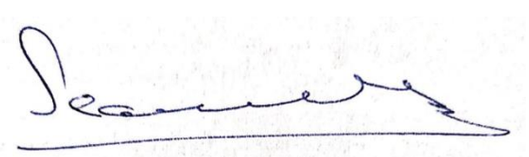

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.